

Artículo 2.— El Coronel Piloto (R) F.A.D., Rafael Reyes Jorge, queda designado Director General de Aeronáutica Civil en sustitución del Coronel Piloto (R) F.A.D., Nelson de los Santos Céspedes.

Artículo 3.— El Lic. Jorge Yeara Nasser, queda designado Miembro de la Comisión Aeroportuaria en sustitución del Coronel Piloto (R) F.A.D., Rafael Reyes Jorge.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2453, que nombra al General de Brigada Piloto (R), F.A.D., Miguel Gabirondo Rondón, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Nicaragua

G.O. No. 9648 del 31 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2453

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El General de Brigada Piloto (R), F.A.D., Miguel Gabirondo Rondón, queda designado Ministro Consejero de la Embajada de la República en Nicaragua, en sustitución del Lic. José Rafael Teruel.

Artículo 2.— El General de Brigada Piloto (R), F.A.D., Miguel Gabirondo Rondón, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre del 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2454, que otorga exequátur a varios profesionales

G.O. No. 9648 del 31 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2454

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la